LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 684-K A 684-U DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 16 FRACCIÓN I y II DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

**CONSIDERANDO**

Con base en la reforma constitucional en materia laboral, se emitió decreto publicado en fecha 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que, entre otras cosas, se establece la creación de los Centros de Conciliación Laboral como una instancia previa y obligatoria a los juicios laborales. Así mismo, con fecha 1 de mayo del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, estableciendo que las y los funcionarios conciliadores deberán de sujetarse a un concurso abierto, en igualdad de oportunidades.

En consecuencia a la reforma constitucional, el 17 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 14, la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, organismo público descentralizado de la administración pública estatal que tiene por objeto ofrecer, previo al ejercicio de las acciones procesales en materia laboral, el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre personas trabajadoras y empleadoras en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para ello, lo anterior en concordancia con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción XX del apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; su actuación se regirá bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad, de conformidad por lo señalado en el artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo.

El 18 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019,*  a través del cual se amplió el plazo al 3 de octubre del 2022 para el inicio de las funciones de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales, previsto en la tercera etapa, contemplando al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua.

Que mediante Acuerdo 3.2023.II, tomado por esta Junta de Gobierno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, con fecha miércoles 17 de mayo del 2023, en su publicación No. 39, elReglamento General para la Celebración de los Concursos Para Ocupar el Puesto de Conciliadora y Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, mismo que tiene por objeto establecer las bases para la evaluación y selección de personas idóneas para ocupar las vacantes del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua.

A raíz de un análisis realizado por personal del Centro, se detectó la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento General para la Celebración de los Concursos para Ocupar el Puesto de Conciliadora y Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con el propósito homologar y detallar las causas por las cuales se puede crear y/o ocupar una nueva vacante, así como prolongar la vigencia de la reserva de las y los aspirantes que concursaron para una vacante para ocupar el puesto de persona conciliadora, debido a cuestiones logísticas y administrativas, en el entendido que el periodo contemplado en el texto vigente resulta poco práctico para la creación o desocupación de una nueva vacante, en esa misma tesitura se deroga la disposición administrativa que sujeta la utilización de la reserva, para el lugar de adscripción para el cual fue creada la convocatoria.

Finalmente, siendo la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua la facultada para aprobar y en su caso modificar, a propuesta del Director General del organismo, las disposiciones administrativas que regulen la operación y funcionamiento del Centro; así como emitir los lineamientos y criterios para la selección de las y los conciliadores del Centro, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I y II, así como artículo 21 fracción III, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha XX de junio del 2024, el aludido órgano de gobierno emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se reforman los numerales 1.2.9 y 13.4 y se deroga el numeral 3.4.2 del Reglamento General para la Celebración de los Concursos para Ocupar el Puesto de Conciliadora y Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**1.2.9** Reserva de Aspirantes: Listado de personas aspirantes, cuyo resultado derivado del proceso de Convocatoria no sean elegidas al término del proceso, permitiéndoles encontrarse en posibilidad de ser consideradas para la ocupación de un puesto vacante **en el caso de que alguna de las personas seleccionadas decline de ocupar la vacante, fallezca, se cree una nueva plaza de conciliadora/or o por alguna circunstancia, caso fortuito o fuerza mayor no lograra contratarse.**

**…**

**13.4** Cabe destacar, que, la calidad de reserva se pierde transcurrido **doce** meses calendario después de la publicación de los resultados del concurso en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

…

Se deroga la disposición:

**…**

**3.4.2. Se deroga.**

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Tercero.-** En los casos no previstos y en aquellos en que se presenten controversias en la aplicación, interpretación y observancia de los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al xx de junio del año 2024, conforme a lo previsto por el artículo 16, fracciones I y II de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, aprobado porlas personasintegrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua.

Rúbrica. –

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtro. Diódoro José Siller Argüello**  Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua.  Presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua. | Director Jurídico de la Secretaría de Hacienda, en representación y suplencia del Secretario de Hacienda.  Integrante de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua. |
| **Lic.** **Rubén Aguilar Gil**  Director del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.  Integrante de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua. | Secretario Ejecutivo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en representación y suplencia del Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Integrante de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua. |
| **Lic. Sergio Alberto Grajeda Fernández**  Director Jurídico de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en representación y suplencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.  Integrante de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua. |  |